

10

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

REF: 2021-00013

En atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

1) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la parte ejecutada en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folio 4 respetando en lo pertinente el monto embargable. Se limita la medida a la suma de \$284.000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

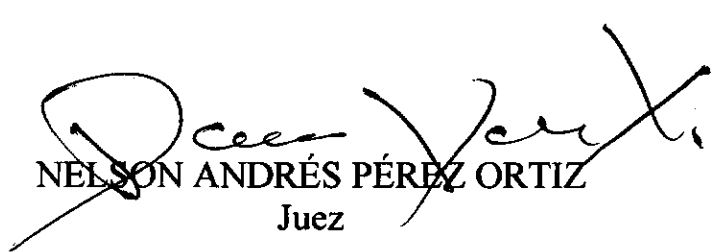
2) Decretar el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1367233. Comuníquesele al Registrador de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso

3) Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado Minimercado Aristi, ubicado en la carrera 68F No. 69B-05 de Bogotá, con matrícula 00833877. Oficiase a la Cámara de Comercio.

El Despacho limita las medidas cautelares a las decretadas y dispondrá sobre las restantes, en caso de que las anteriores no se hicieren efectivas.

Por secretaría procédase de conformidad con lo solicitado por la actora a folio 9 en cuanto a los oficios librados.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>011</u>
fijado hoy <u>19 FEB 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

og